

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gele politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 841.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 2 del actual me comunica la Real orden siguiente.

«Ignorandose el paradero de Hanrion Gabriel Hacard, director que fué de los molinos de Frenta en el año de 1841, y habiendo solicitado del Sr. encargado de negocios de Francia que se averigüe su existencia ó defuncion, ha tenido á bien la REINA mandar que V. S. por todos los medios que estime conducentes procure indagar y adquirir aquellas noticias, poniendolas en conocimiento de este Ministerio y acompañando en su caso las fes de vida ó defuncion legalizadas en forma.»

En su consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de la provincia y comisarios de proteccion y seguridad pública procuren indagar por todos los medios posibles la existencia ó defuncion de la persona reclamada, dando cuenta á este Gobierno politico del resultado de su averiguacion. Córdoba 12 de Agosto de 1845.—Javier Cavestany.

Circular núm. 843.

Por Real orden fecha 31 de Julio anterior, comunicada por el Ministerio de la Go-

bernacion de la Península se previene la captura de Gregorio Garcia (a) Gorio, natural y vecino de la ciudad de Palencia, proce alo en rebeldia y condenado á muerte en garrote y / por el juzgado de 1.^a instancia de dicha ciudad en causa seguida por los asesinatos cometidos en las personas de Silvestre Calvo y su muger Dominga Calvo; en su consecuencia encargo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, comisarios de proteccion y seguridad pública y fuerza de guardia civil practiquen las mas activas y eficaces diligencias para la prision del Garcia, cuyas señas se espresan á continuacion y en el caso de verificarlo lo tengan en segura custodia á disposicion del referido juzgado, dandome cuenta inmediatamente como asimismo del resultado de sus averiguaciones para la resolucion conveniente. Córdoba 12 de Agosto de 1845.—Javier Cavestany.

Señas.

Edad 53 años poco mas ó menos, estatura 5 pies y 2 pulgadas, robusto, grueso, de buen color, nariz acaballada, de ejercicio carromatero y ordinario.

Circular núm. 839.

Por el juzgado de 1.^a instancia del partido de la Rambla se reclama la busca y cap-

tura del reo prófugo Manuel Silva, vecino de la ciudad de Ecija, sentenciado en rebeldía por la audiencia de Sevilla á 4 años de presidio por el delito de robo. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de la provincia, comisarios de protección y seguridad pública, y fuerza de Guardia civil practiquen las diligencias convenientes al efecto remitiendolo en caso de ser habido á disposicion de aquel juzgado por transitos de justicia. Córdoba 12 de Agosto de 1845.—Javier Cavestany.

INTENDENCIA.

Circular núm. 858.

Repartimiento formado por la Esma. Diputacion provincial en el dia de la fecha para la derrama de la mitad del cupo de 9.657 2/3 rs. ó sean 4.828500 rs. que debe satisfacer esta provincia por el 2.º semestre del año corriente por la contribucion de los bienes inmuebles y del cultivo y ganaderia, todo conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 23 de Mayo y 26 de Julio últimos.

	Cupos de cada pueblo.	Recargo de 4 por 100 de recaudacion.
		Escento por estar á cargo de la Hacienda.
Córdoba.	847.189	
Adamuz.	74.263	2.970 24.
Aguilar.	223.548	8.941 30.
Alcaracejos.	6.353	254 4.
Almodovar.	30.445	1.217 26.
Añora.	6.330	253 6.
Baena.	170.800	6.832
Belalcazar.	43.501	1.820 1.
Belméz.	20.021	800 28.
Benamejí.	51.533	2.061 10.
Blazquez.	4.254	170 5.
Bujalance.	114.245	4.569 26.
Cabra.	216.963	8.678 17.
Cañete.	66.307	2.652 9.
Carcabuey.	56.339	2.253 18.
Carlota.	11.773	470 30.
Carpio.	47.612	1.904 16.
Castro del Rio.	143.323	5.732 30.
Conquista.	1.744	69 25.
Doña Mencía.	21.641	865 21.
Dos Torres.	51.980	2.079 6.
Encinas Reales.	18.434	737 12.
Espejo.	71.656	2.866 8.
Espiel.	20.354	814 5.
Fernannuñez.	59.680	2.387 6.
Fuente la Lancha.	2.079	83 5.
Fuenteovejuna.	75.011	3.000 14.
Fuente Palmera.	6.186	247 14.

Granjuela.	7.507	300 9.
Guadalcazar.	16.654	666 5.
Guijo.	4.607	184 9.
Hinojosa.	69.153	2.766 4.
Hornachuelos.	33.431	1.337 8.
Lucena.	302.063	12.082 17.
Lunque.	35.831	1.433 8.
Montalvan.	29.976	1.199 1.
Montemayor.	57.112	2.284 16.
Montilla.	246.153	9.846 4.
Montoro.	302.149	12.085 32.
Monturque.	18.819	752 25.
Morente.	15.078	603 4.
Nueva Cartella.	4.497	179 29.
Obejo.	9.497	379 29.
Palenciana.	22.898	915 30.
Palma.	89.019	3.560 25.
Pedro Abad.	17.721	708 28.
Pedroche.	17.287	691 15.
Posadas.	32.896	1.315 28.
Pozoblanco.	96.725	3.869
Priego.	150.728	6.029 4.
Puente Genil.	80.165	3.206 20.
Rambla.	110.446	4.417 28.
Rute.	107.512	4.300 16.
S. Sebastian de los Ballesteros.	2.918	116 24.
Sta. Cruz.	1.600	64
Sta. Ella.	110.185	4.407 13.
Sta. Eufemia.	8.104	324 5.
Torrecampo.	14.763	590 18.
Trassierra.	10.334	413 12.
Valenzuela.	25.786	1.031 14.
Valsequillo.	6.989	279 18.
Victoria.	12.585	503 13.
Villa del Rio.	44.167	1.766 22.
Villafrañca.	42.602	1.704 2.
Villabarta.	1.344	53 25.
Villanueva de Córdoba.	60.497	2.419 29.
Villanueva del Duque.	10.833	433 10.
Villanueva del Rey.	11.014	440 18.
Villaralto.	4.517	180 22.
Villaviciosa.	21.521	860 28.
Viso.	20.566	822 21.
Iznajar.	56.856	2.274 8.
Zuheros.	17.831	713 8.
	4.828.500	159.251 12.

Córdoba 16 de Agosto de 1845.—El presidente, Javier Cavestany.—Antonio de Villalba: Depositario Srio.

Lo que ha dispuesto esta Intendencia se publique en el boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de la provincia. Córdoba 18 de Agosto de 1845.—Mateo Cuadrado.

Circular núm. 847.

He llegado á entender que algunos Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia creen no hallarse en el caso de encabazarse por el impuesto del derecho de consumos sobre especies determinadas, y en su consecuencia he acordado dirigirle esta circular para hacerles entender que segun lo mandado en el Real decreto de 23 de Mayo último, que muy en breve recibirán, y en órden de la direccion general de contribuciones indirectas de 25 de Julio próximo, por el presente año están todos en la obligacion de encabazarse, esperando por lo tanto remitan sin falta alguna para el 20 del actual las relaciones que les tiene pedidas esta Intendencia en circular de 10 del mismo.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 16 de Agosto de 1845.—Mateo Cuadrado.—Sres. de los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR

de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 852.

El Sr. Intendente militar de Andalucia con fecha 12 del corriente me dice lo que copio.

«El Esemo. Sr. Intendente general militar con fecha 7 del actual me dice lo que sigue.—Debiendo sacarse á pública subasta á las 12 del dia 27 del corriente en los estrados de esta Intendencia general el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por el distrito de la Capitanía general de las provincias vascongadas desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1846, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Sria. de la misma. Lo digo á V. S. para que en los términos y por los medios que estan prevenidos se dé la mayor publicidad á esta subasta y á mi con oportunidad el aviso de haberse así verificado. —Lo transcribo á V. para que haga que á la mayor brevedad se inserte en el boletín oficial de esa provincia dandome aviso de quedar verificado.»

Lo que noticio al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en dicho servicio. Córdoba 16 de Agosto de 1845.—El Comisario de guerra, Ramon Arajol.

El Sr. Intendente militar de Andalucia en oficio de 12 del actual me dice lo siguiente.

«El Esemo. Sr. Intendente general militar con fecha 7 del actual me dice lo que si-

gue.—Debiendo sacarse á pública subasta á las 12 del dia 28 del corriente en los estrados de esta Intendencia general el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por el distrito de la Capitanía general de Aragon, desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1846 con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de la misma, lo digo á V. S. para que en los términos y por los medios que está prevenido se dé la mayor publicidad á esta subasta y á mi con oportunidad el aviso de haberlo así verificado. Lo que traslado á V. para que disponga se inserte desde luego en el boletín oficial de esa provincia dandome aviso de haberlo verificado.»

Lo que hago saber al público por medio del presente boletín para noticia de las personas que gusten tomar á su cargo el espresado servicio. Córdoba 16 de Agosto de 1845.—El Comisario de guerra, Ramon Arajol.

Circular núm. 849.

Seccion de Contabilidad de la provincia de

Córdoba.

Las Sras. viudas, huerfanas, pensionistas y demas que correspondan á las clases pasivas de guerra y Hacienda, se presentarán en la referida Seccion en el término de 3.º dia, contados desde el en que se publique este anuncio, para que puedan percibir la mensualidad que ha dispuesto se las satisfaga la Direccion general del Tesoro público, en el concepto que la que no lo verifique ó por medio de su apoderado las que residan fuera de esta capital, les parará el perjuicio que haya lugar. Córdoba 14 de Agosto de 1845.—José Alonso Fra-ga.

Circular núm. 814.

D. Gabriel Escamilla, Teniente primero de Alcalde, y encargado accidentalmente de la Presidencia del Esco. Ayuntamiento constitucional de esta capital.

Hago saber: que á virtud de autorizacion del Sr. Gefe superior político de esta provincia y competentes acuerdos se subasta para su venta á censo reservativo redimible la casa número diez y nueve situada en la calle de S. Pablo, de esta capital, propia del establecimiento de niños Espositos, cuya administracion corre á cargo de la Junta de Beneficencia; consta de ochenta y nueve varas cuadradas superficiales, sobre las cuales se halla el piso primero, portal de calle, una sala, patio con pozo medianero, otro patio mas interior con un

cubierto y chimenea, y en el segundo piso dos salas comunicadas, su fachada mira al Sur y está linderada por levante con casa número veinte propia de D. Antonio de Luque, por el Norte con la del número diez y ocho: propia de D. Ambrosio Enriquez; apreciada en once mil doscientos ochenta y cinco reales y capitalizada en doce mil trescientos treinta y tres reales once mrs. cuyo capital y el de trescientos setenta reales de réditos annuos á razon del tres por ciento, es el que ha de servir de tipo para su único remate que ha de verificarse en estas casas capitulares á las doce de la mañana del día cuatro de Setiembre próximo, previniéndose que no se admitirá postura menos de la cantidad que se ha fijado por la capitalizacion como valor de la finca y que los licitadores ademas de conformarse con las condiciones que resulten del espediente, se han de sugetar tambien en un todo á lo prevenido por la Esma. Diputacion provincial en su circular de nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y tres. Córdoba cinco de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Gabriel Maria de Escámilla.—Mariano Muñoz Casas-Deza.

Circular núm. 845.

D. Manuel de Burgos y Bueno, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Cáceres y Juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido, &c.

Hago saber: que para el pago de costas en que ha sido condenada Doña Maria de los Dolores Navajas, de esta vecindad, se ha mandado sacar á la almoneda y pregon por término de treinta dias, contados desde el primero siguiente al de esta fecha la mitad de las casas marcadas con el número setenta, calle de la Feria, collacion de S. Pedro, apreciada en tres mil cuatrocientos quince reales. Otra mitad de casas, número siete, situadas en la plazuela del Moreno, barrio de la merced, estramuros de esta ciudad, collacion de Sta. Marina, apreciadas en siete mil cuarenta y cuatro reales diez y siete maravedices; y la mitad del cortijo nombrado del Viento, situado en la campiña y término de esta capital, contiguo á la Puente vieja, como una legua de distancia de esta poblacion, compuesta dicha mitad de noventa fanegas tres celemines de tierra, retasadas en veinte y seis mil ciento cuatorce reales y siete dosavos de otro; cuyas tres mitades de fincas son de la propiedad de la referida Sra. Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en referida subasta, acudan á hacer sus proposiciones á la escribania del infrascripto, bajo el concepto de que se ha señalado para el remate la hora de las doce de la mañana del día diez y

siete de Setiembre próximo en mis casas audiencia. Córdoba trece de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Manuel de Burgos y Bueno.—Por mandado de S. S., Francisco de Cárdenas Castillo.—Antonio de Rueda.

Circular núm. 850.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa que tengo el honor de presidir, ha acordado se celebre los dias 30 del presente, 10 y 21 de Setiembre próximo desde las 9 á las 12 de sus mañanas en las salas consistoriales de ella pública subasta de los frutos y aprovechamientos de bellota, yerva y suertes del Toril de la dehesa del caudal de propios de la misma, en cuyo local dias y hora, estarán de manifiesto las tasaciones y condiciones de cada uno de indicados disfrutes. Añora y Agosto 9 de 1845.—El Alcalde, Pablo Herruso.

Juzgado de primera instancia de Cabra y su partido.

D. Facundo Martinez Toledano, Juez de primera instancia de la villa de Cabra y su partido, &c.

Por el presente edicto se convocan á las personas que se consideren con derecho á los bienes de la capellania que en dicha villa fundó Doña Maria de Escañón Tejero, viuda de Juan de Arjona Montemayor, para que puedan deducirlo en este juzgado en el termino de treinta dias que debe empezar á correr y contarse desde el día en que se estampe este anuncio en la gaceta de Gobierno, lo que así tengo mandado por auto proveído en el día de ayer en el espediente principiado por parte de D. Francisco Antonio Perez de Aranda y consortes de esta vecindad solicitando la propiedad de dichos bienes como parientes de la fundadora; con apercibimiento de que pasado el termino manifestado les parará el perjuicio que halla lugar. Cabra doce de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Facundo Martinez Toledano.—Por mandado de dicho Sr., Isidoro Sabariego y Perez.

Córdoba: Establecimiento tipográfico de D. Fausto Garcia Tena, calle de Libreria núm. 2 1845.